

ING. ROSA MARÍA HERBOZO DE SERRANO
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía DCR ECUADOR S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS por la de CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SC.IMV.DJMV.01.062 de 23 de mayo de 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98-226 y ADM-99096 de 6 de noviembre de 1998 y 21 de julio de 1999, respectivamente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía DCR ECUADOR S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS por la de CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.; y, b) La reforma de estatutos sociales en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía DCR ECUADOR S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS por la de CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATINGS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



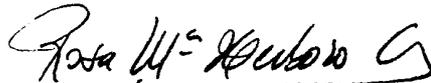
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía DCR ECUADOR S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS; c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido con lo anterior, se remita a este Despacho una copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

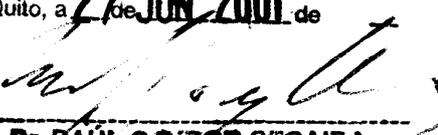
2 8 MAYO 2001


ING. ROSA MARÍA HERBOZO DE SERRANO

qisc/fjd



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2498 del **REGISTRO MERCANTIL**, Torno 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 27 de **JUN** 2001 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO